

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Massanet de la Selva para la instalación solicitada, de conformidad con el proyecto técnico presentado

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones y demás disposiciones legales

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir para la facturación de los consumos de agua por los abonados

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 31 de octubre de 1966.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa y Oviedo por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### La Coruña

##### Provincia de Orense

- 2.026. «Pitachín». Estaño. 52. Cartelle y Arnoya.
- 2.293 «María Rita». Volframio 200. Monterrey.
- 3.099. «Conchita». Volframio 92. Carballeda de Valdeorras.
- 3.100. «Favorita». Estaño. 48. Verín.
- 3.141. «Fe». Estaño. 12. Verín.
- 3.454 «A'Rianxeira». Estaño y volframio 73. Monterrey.
- 3.614 «Pepa». Estaño y volframio 46. Cualedro.
- 3.697. «Por sí acaso». Estaño. 120. Maceda y Montederramo.

#### Guipúzcoa

##### Provincia de Guipúzcoa

- 4.474. «Errota-Berricoa». Barita. 20. Elduayen.
- 4.484. «San Pedro». Caolín. 20. Leaburu.

##### Provincia de Alava

- 1.826. «Santa Elvira». Plomo. 116. Urcabustaiz.

##### Provincia de Navarra

- 2.927. «Izaskun». Caolín. 38. Huici.
- 3.044. «San Miguel». Caolín. 91. Huici.

#### Oviedo

- 23.655. «Negrita». Manganeso. 20. Amieva.
- 24.521. «La Riegalina». Caolín. 30. Navia.
- 28.154. «Tres Amigos». Espato-flúor. 80. Ribadesella.
- 26.265. «Navarro». Manganeso y cobre. 81. Amieva
- 26.442. «Carmina». Volframio 192. Boal.
- 26.498. «Amp. a Carmina». Volframio 275. Boal.
- 26.527. «San José». Volframio 42. Boal.
- 26.581. «Bilbaina». Hierro. 100. Onís.
- 26.689. «La Amistad». Hierro. 40. Luarca.
- 27.366. «Victorina Segunda». Manganeso. 208. Amieva.
- 28.322. «La Llera». Hierro. 63. Llanes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente a) de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de Portomouro (Valle del Dubra-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Portomouro (Valle del Dubra-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Portomouro (Valle del Dubra-La Coruña) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Portomouro (Valle del Dubra-La Coruña) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, las de la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo AG-3.*

Solicitada por «Fomento Industrial y Agrícola, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Darmstadt (Alemania), Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Holder», modelo AG-3, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 25 (veinticinco) CV.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.